



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
NIT. 800115099-5

IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA O META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE APOYAR CON LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:	PROGRAMA I. VÍAS PARA EL DESARROLLO – DIAGNOSTICO Indicador De Producto: Un (1) Plan Estratégico De Seguridad Vial Formulado Y Aprobado: Campañas De Seguridad Vial dentro de la implementación y/o Ejecución del Plan Aprobado Mediante Decreto 114 De Octubre De 2020, dentro del cual se establece la obligación capacitar en atención a víctimas de accidentes y rescate vehicular así como la formación de los estudiantes en seguridad vial.
Dependencia que proyecta	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
Fecha	ENERO DE 2022
Tipo de contrato	CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ART 5 DECRETO 092 DE 2017)
1. ELEMENTOS GENERALES DEL ESTUDIO (Guía G-GESAL-02 Colombia Compra Eficiente)	
1.1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO	
1.1.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el Convenio	El Instituto De Movilidad De El Carmen De Bolívar como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". En ese sentido, el Instituto De Movilidad De El Carmen De Bolívar , como entidad gubernamental inspirada por la defensa de la dignidad humana, actúa siempre a favor de los Derechos Humanos y comprometida con la comunidad en especial con las poblaciones vulnerables: Adultos Mayores, Discapacitados, infancia, Juventud y familia, Dirigencia Cívica, habitantes de calle contribuyendo con el fortalecimiento del tejido social mediante el impulso de competencias ciudadanas y el desarrollo productivo de los habitantes del Municipio del Carmen de Bolívar. Es así como el Instituto De Movilidad De El Carmen De Bolívar adelanta diversos procesos a favor de la población del Carmen de Bolívar, a fin de coadyuvar en el mejoramiento de su calidad de vida. Las campañas de seguridad vial son herramientas mediante las cuales se busca influir en los usuarios de las vías para que adopten comportamientos más seguros, mejorando así la seguridad actores viales. Estas campañas deben ser efectivas, por lo



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
NIT. 800115099-5

que se requiere una periodicidad de las mismas. Para su difusión se pueden emplear distintos medios, que pueden ser complementarios: televisión radio, Internet, medios escritos, etcétera. Cada caso concreto exigirá definir cuál es el modo más adecuado para realizar las campañas.

En esta perspectiva, el Instituto De Movilidad De El Carmen De Bolívar, está interesado en desarrollar estrategias Educativas Que Fortalezcan La Construcción De Espacios Dinámicos En Seguridad Vial, Mediante La Aplicación De Principios, Técnicas Y Actividades, En Escenarios De Formación Académica, Grupos Sociales, Lideres Y Comunidad En General, De Acuerdo A La Política Nacional En Seguridad Vial Con El Fin De Contribuir En La Sensibilización, Educación Y Prevención De La Morbimortalidad Por Siniestros Viales Y La Prevención.

El instituto de Movilidad prevé que la formación en seguridad vial debe ser integral por lo que se debe ampliar significativamente el alcance de estas campañas y enfocarse en grupos poblacionales importantes para prevenir y atender la accidentalidad o siniestralidad por lo que se capacitarán instituciones como hospitales, clínicas, defensa civil, cruz roja, bomberos en RCCP; Capacitación rescate de heridos en accidentes de tránsito, a bomberos, policía de carretera y agentes de tránsito; Talleres teórico-prácticos de educación vial instituciones educativas; Talleres a conductores de flota de buses sobre pericia en el manejo de eventualidades de riesgo en la vía como fallas técnicas y revisión preventiva de la puesta en marcha; Talleres a motociclistas sobre el uso del casco; tecno mecánica SOAT; Campaña a peatones; y además se deberá realizar un diagnóstico completo del estado de las vías en el municipio y su incidencia en la accidentalidad y hacer un diagnóstico sobre la seguridad vial en el municipio.

Lo anterior Propuesto por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE COLOMBIA- FUNDECO. A través de este proyecto, la ESAL propone desarrollar estrategias para vincular a todos los habitantes del municipio a la sensibilización con relación a las normas de tránsito, que, en cumplimiento de estas, mejoran su calidad de vida y disminuyen el riesgo en accidentes de tránsito.

Con el desarrollo de esta estrategia se tiene Debido a ello, el municipio de El Carmen de Bolívar, a través del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR ha asumido el gran reto de hacer una movilidad urbana y rural segura, con educación y conciencia sobre las normas de tránsito, para lo cual se hace necesario que cada ciudadano se incorpore a este reto y logre a través de actividades propiciadas por la administración Municipal que involucren a toda la sociedad, charlas y talleres educar a los actores de las vías, despertar en ellos el sentido de pertenencia, la conciencia y la cultura y hacer que estos comprendan a cabalidad cuál es su corresponsabilidad en la vía, a partir del conocimiento y la valoración consciente de las normas de tránsito, que sin duda alguna, son el punto de partida para generar una sana convivencia, cuando se es conductor, pasajero o peatón. En primer lugar, es importante distinguir educación vial de lo que se entiende por campañas de seguridad vial, Las primeras tienen como objetivo promover el conocimiento y entendimiento de las reglas del tránsito para mejorar las habilidades de los usuarios de las vías mediante esquemas de



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
NIT. 800115099-5

capacitación formal.

Las campañas de seguridad vial, en cambio, buscan modificar las conductas riesgosas de estos usuarios, mediante la entrega de información persuasiva que apelan al raciocinio y emotividad del público, para erradicar conductas riesgosas como conducción y alcohol, exceso de velocidad, bajo uso de cinturón de seguridad o casco.

EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR y la entidad sin ánimo de lucro suscribirán el convenio con el objeto de: **“Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Brindar Estrategias Educativas Que Fortalezcan La Construcción De Espacios Dinámicos En Seguridad Vial, Mediante La Aplicación De Principios, Técnicas Y Actividades, En Escenarios De Formación Académica, Grupos Sociales, Lideres Y Comunidad En General, De Acuerdo A La Política Nacional En Seguridad Vial Con El Fin De Contribuir En La Sensibilización, Educación Y Prevención De La Morbimortalidad Por Siniestros Viales Y Fortalecer La Formación En Atención De Víctimas De Accidentes, mediante la implementación de talleres a instituciones médicas, de rescate y autoridades de tránsito..** Que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE COLOMBIA- FUNDECO, identificada con el NIT. 806009478-1 es una entidad sin ánimo de lucro debidamente constituida, con personería jurídica vigente y una antigüedad superior a dos (2) años, que cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el mencionado objeto. Dentro de su objeto social están contempladas acciones dirigidas a búsqueda de espacios culturales, educativos, deportivos y recreativos que integren a los diferentes grupos sociales y construya ejemplarizantes actitudes para el avance de la comunidad y Tiene experiencia técnica y trayectoria en el manejo y desarrollo de programas sociales y de promoción comunitaria.

Que la citada entidad sin ánimo de lucro, ha presentado una propuesta técnica y económica para el desarrollo de una propuesta **EDUCATIVA EN CAPACITAR EN SEGURIDAD VIAL Y ATENCION A VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO DIRIGIDA A ACTORES VIALES, INSTITUCIONES MEDICAS, DE SOCORRO E INSITUCIONES EDUCATIVAS**, dirigida a los niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, empresas de transporte, instituciones educativas, instituciones de salud, instituciones de rescate y atención de desastres, y sobre todo tener el diagnóstico real de las vías y la seguridad vial en la zona rural y urbana del Municipio del Carmen de Bolívar, **“Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Brindar Estrategias Educativas Que Fortalezcan La Construcción De Espacios Dinámicos En Seguridad Vial, Mediante La Aplicación De Principios, Técnicas Y Actividades, En Escenarios De Formación Académica, Grupos Sociales, Lideres Y Comunidad En General, De Acuerdo A La Política Nacional En Seguridad Vial Con El Fin De Contribuir En La Sensibilización, Educación Y**



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
NIT. 800115099-5

	Prevención De La Morbimortalidad Por Siniestros Viales Y Fortalecer La Formación En Atención De Víctimas De Accidentes, mediante la implementación de talleres a instituciones médicas, de rescate y autoridades de tránsito.., la cual es aceptada por EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR por encontrarla conforme al programa objeto del convenio y a las normas constitucionales y reglamentarias. En atención a que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE COLOMBIA- FUNDECO, identificada con el NIT. 806009478-1 es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, y que El Municipio De El Carmen De Bolívar cuenta dentro de su plan de desarrollo con este programa de interés público, llevará a cabo un convenio de asociación entre las partes cuyo objeto será: “Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Brindar Estrategias Educativas Que Fortalezcan La Construcción De Espacios Dinámicos En Seguridad Vial, Mediante La Aplicación De Principios, Técnicas Y Actividades, En Escenarios De Formación Académica, Grupos Sociales, Líderes Y Comunidad En General, De Acuerdo A La Política Nacional En Seguridad Vial Con El Fin De Contribuir En La Sensibilización, Educación Y Prevención De La Morbimortalidad Por Siniestros Viales Y Fortalecer La Formación En Atención De Víctimas De Accidentes, mediante la implementación de talleres a instituciones médicas, de rescate y autoridades de tránsito.
2. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA Y VIABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017)	
2.1. Correspondencia directa del programa y/o actividades a desarrollar con programas de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Territorial	PROGRAMA I. VÍAS PARA EL DESARROLLO – DIAGNOSTICO Indicador De Producto: Un (1) Plan Estratégico De Seguridad Vial Formulado Y Aprobado: Campañas De Seguridad Vial dentro de la implementación y/o Ejecución del Plan Aprobado Mediante Decreto 114 De Octubre De 2020, dentro del cual se establece la obligación capacitar en atención a víctimas de accidentes y rescate vehicular así como la formación de los estudiantes en seguridad vial.
2.2. No existencia de relación conmutativa entre las partes	De conformidad con los alcances y actividades propias del objeto del presente convenio se evidencia que no existe una relación conmutativa que represente una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, toda vez que las actividades serán desarrolladas por la ESAL a favor de los habitantes del Municipio del Carmen de Bolívar
2.3. Oferta en el mercado de entidades privadas sin ánimo de lucro	Este proyecto permite desarrollar estrategias para vincular habitantes del municipio del Carmen de Bolívar en procesos constructivos con relación a La educación en seguridad vial para el fomento de la cultura ciudadana, en materia de movilidad y normas de tránsito, es sin duda, un componente prioritario para la puesta en marcha de una estrategia integral que contribuya a incrementar los niveles de seguridad en las vías, y aporte a la reducción de los siniestros de tránsito. El enfoque que se puede proporcionar a las diferentes capacitaciones depende de la gravedad del problema, puesto que las capacitaciones



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
NIT. 800115099-5

	especialmente realistas suelen ocasionar que los conductores adviertan más el peligro, aunque el mismo mensaje repetido en reiteradas ocasiones tiene un efecto placebo en los receptores. Por tanto, es necesario variar el enfoque y mensaje de las campañas para que no sean siempre de las mismas características, actuando desde diversas perspectivas en la psicología de los usuarios. También a pesar de que la prevención es el eje principal de la seguridad vial, también es necesario capacitar a los organismos de socorro y instituciones médicas para que se pueda realizar el correcto rescate y posterior atención de las víctimas de accidentes de Tránsito dentro del Municipio. La campaña educativa enfocada en capacitar en seguridad vial y atención a víctimas de accidentes de tránsito dirigida a actores viales, instituciones médicas, de socorro e instituciones educativas Esta campaña debe dirigirse al público general, con especial énfasis a la importancia de circular por los lugares habilitados al efecto y enfocarse en la importancia de respetar los límites de velocidad y no conducir bajo el influjo de sustancias alucinógenas o en estado de embriaguez. Es por ello que, en vista de la urgencia en garantizar el derecho de la población beneficiaria, el proceso regulado por el Decreto 092 de 2017 es el más expedito; ya que permite contratar de manera efectiva, eficiente y con celeridad, debido a la menor cantidad de trámites que se deben surtir, con el objeto de satisfacer en el menor tiempo la necesidad de la población focalizada para el presente programa. En virtud de lo anterior es más beneficioso para la entidad estatal contratar estas actividades con una entidad sin ánimo de lucro en los términos del Decreto 092 de 2017, siendo pertinente los resultados al atender integralmente a mayor cantidad de personas con mejores resultados en la promoción y ejecución del programa social.
3. EL OBJETO CONTRACTUAL, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.1. Objeto General del Convenio	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ESTRATEGIAS EDUCATIVAS QUE FORTALEZCAN LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DINÁMICOS EN SEGURIDAD VIAL, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS, TÉCNICAS Y ACTIVIDADES, EN ESCENARIOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA, GRUPOS SOCIALES, LIDERES Y COMUNIDAD EN GENERAL, DE ACUERDO A LA POLÍTICA NACIONAL EN SEGURIDAD VIAL CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN LA SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA MORBIMORTALIDAD POR SINIESTROS VIALES Y FORTALECER LA FORMACIÓN EN ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE ACCIDENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES A INSTITUCIONES



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
NIT. 800115099-5

	MÉDICAS, DE RESCATE Y AUTORIDADES DE TRÁNSITO.		
3.2. Alcances y obligaciones del Objeto del convenio	Presentar un cronograma y un plan de trabajo. 1. Fortalecer la prevención y sensibilización en seguridad vial, mediante la intervención en zonas rurales, del Municipio de El Carmen de Bolívar, mediante la puesta en marcha una estrategia de formación en prevención y atención de accidentes. 2. Socializar mecanismos de prevención y acción en seguridad vial, mediante la intervención con grupos sociales. 3. Capacitación a instituciones como hospitales, clínicas, defensa civil, cruz roja, bomberos en RCCP. (3 actividades) 4. Capacitación rescate de heridos en accidentes de tránsito, a bomberos, policía de carretera y agentes de tránsito. (3 actividades) 5. Talleres teórico-prácticos de educativas vial en 10 instituciones educativas o sedes de las mismas. (20 actividades) 6. Taller a conductores de flota de buses sobre pericia en el manejo de eventualidades de riesgo en la vía como fallas técnicas y revisión preventiva de la puesta en marcha.(10 actividades). 7. Talleres a motociclistas uso del casco seguir obligatorio y revisión tecno mecánica (10 actividades). 8. Campaña a peatones y conductores en el marco de la semana santa para el mes de abril (20 actividades); 9. Diagnóstico del estado de las vías y su incidencia en la accidentalidad. 10. Capacitación a los agentes sobre actualización nuevas normas por parte de la ANSV sobre uso de ayudas tecnológicas para control en vías. (5 actividades) 11. Hacer un diagnóstico sobre la seguridad vial en el municipio. 12. Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente las actividades conforme a la propuesta presentada. 13. Presentar informes detallando los avances y ejecución de las actividades derivadas del convenio. 14. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución de las actividades y compromisos del convenio. 15. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 16. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 17. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del convenio de asociación y no podrá utilizarla ni divulgarla a terceros. 18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. OTROS: Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo CONVENIO, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo		
3.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos	De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 se cuenta con la autorización expresa del ordenador del gasto para la celebración del presente proceso de contratación, la cual forma parte integrante de los presentes estudios y documentos previos.		
3.4. Clasificación UNSPSC		CÓDIGO UNSPSC 20102301	



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
NIT. 800115099-5

		78111800	
		80111500	
		80111600	
		53103000	
		82101500	
		24111509	
		90141700	
3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (4) meses		
3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN	El Carmen de Bolívar		
3.7. Aporte de la Entidad	El aporte del Instituto De Movilidad De El Carmen De Bolívar, correspondiente en dinero equivale a la suma de ciento Setenta Millones De Pesos M/CTE (\$170.000.000). Los cuáles serán invertidos en: conforme al presupuesto de costos e inversión. El aporte del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR se encuentra amparado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal n° 031 de enero 18 de 2022.		
3.8. Aportes de la ESAL	El Asociado aportará la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$51.000.000). Que serán invertidos conforme al cronograma de costos, soportados en Certificación Bancaria Anexa.		
3.9. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del convenio se estima en la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$170.000.000,00),. Del cual EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, aportará el Setenta por ciento (70%) del valor total de convenio, que corresponde a la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$119.000.000), Por su parte, la ESAL aportará el Treinta por ciento (30%) correspondiente al valor de CINCUENTA Y UN MILLONES MCTE (\$51.000.000). EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, entregará sus aportes dinerarios al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, es decir la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$119.000.000), así: 1) Un Primer Desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50%) Por Valor de cincuenta y nueve Millones quinientos mil pesos M/CTE (\$59.500.000,00), del valor del aporte de El Instituto De Movilidad De El Carmen De Bolívar; una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entrega del cronograma de actividades y un plan operativo de trabajo.		



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
NIT. 800115099-5

	2) Un Desembolso Final: del cincuenta por ciento (50%) Por Valor de cincuenta y nueve Millones quinientos mil pesos M/CTE (\$59.500.000,00) del valor del Aporte de El Instituto De Movilidad De El Carmen De Bolívar, una vez se presente el informe final donde conste los resultados del desarrollo del proyecto y los informes financieros correspondientes, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, actividades y compromisos del convenio y del plan operativo presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también, el certificado de pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como, los propios del SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR no se responsabiliza por la demora en el pago, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite LA ESAL: Entregará su aporte como contrapartida en dinero que corresponde a la suma CINCUENTA Y UN MILLONES MCTE (\$51.000.000). para el desarrollo de las actividades del proyecto detalladas en el Presupuesto de Actividades que hace parte integral del Convenio.
3.10. SUPERVISOR	La vigilancia de la ejecución de este CONVENIO DE ASOCIACION estará a cargo de la Directora de EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, la supervisión serán esencialmente las siguientes: 1. Velar por que la ejecución del proyecto se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Requerir y presentar informe de ejecución del proyecto 3. Proyectar el acta de liquidación del CONVENIO DE ASOCIACION según lo pactado. 4. Dar visto bueno de cada uno de los pagos que deban hacerse. 5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados con el proyecto. 6. Las demás inherentes a la naturaleza de la función de supervisión.
3.11. Obligaciones generales de la entidad sin ánimo de lucro	EL ASOCIADO SE COMPROMETE A: se compromete a Participar en el desarrollo del proyecto mediante un aporte del (30%) es decir CINCUENTA Y UN MILLONES MCTE (\$51.000.000). 1. Fortalecer la prevención y sensibilización en seguridad vial, mediante la intervención en zonas rurales, del Municipio de El Carmen de Bolívar, mediante la puesta en marcha una estrategia de formación en prevención y atención de accidentes. 2. Socializar mecanismos de prevención y acción en seguridad vial, mediante la intervención con grupos sociales. 3. Capacitación a instituciones como hospitales, clínicas, defensa civil, cruz roja, bomberos en RCCP. 4. Capacitación rescate de heridos en accidentes de tránsito, a



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
NIT. 800115099-5

	bomberos, policía de carretera y agentes de tránsito. 5. Talleres teórico-prácticos de educativas vial en 10 instituciones educativas o sedes de las mismas. (20 actividades) 6. Taller a conductores de flota de buses sobre pericia en el manejo de eventualidades de riesgo en la vía como fallas técnicas y revisión preventiva de la puesta en marcha. 7. Talleres a motociclistas uso del casco seguir obligatorio y revisión tecno mecánica. 8. Campaña a peatones y conductores en el marco de la semana santa para el mes de abril (20 actividades); 9. Diagnóstico del estado de las vías y su incidencia en la accidentalidad. 10. Capacitación a los agentes sobre actualización nuevas normas por parte de la ANSV. 11. Hacer un diagnóstico sobre la seguridad vial en el municipio. 12. Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente las actividades conforme a la propuesta presentada. 13. Presentar informes detallando los avances y ejecución de las actividades derivadas del convenio. 14. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución de las actividades y compromisos del convenio. 15. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 16. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 17. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del convenio de asociación y no podrá utilizarla ni divulgarla a terceros. 18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. OTROS: Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo CONVENIO, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.
a. Obligaciones De la Entidad	Se compromete a Participar en el desarrollo del proyecto mediante un aporte del (70%) CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$119.000.000). Y a las siguientes obligaciones: a). - Desembolsar el monto del aporte objeto del Convenio en la forma y términos establecidos en este documento. b).- Ejercer la supervisión del convenio. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión de la Entidad Sin Ánimo De Lucro c).- Vigilar que la Entidad Sin Ánimo De Lucro cumpla con las estipulaciones contractuales. d).- Aprobar cuando sea el caso, el plan de compras y/o mejora de adecuaciones presentadas por el Asociado. e).- Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. f).-Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. g).- Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del Convenio. h).- Velar que el Convenio se



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
NIT. 800115099-5

	ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados. i). - Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del Convenio. j). - Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro. k) Disponer del procedimiento para la entrega y recibo de los bienes inmuebles dados en préstamo (en caso que sea procedente). l) Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
--	--

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO PÚBLICO		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA, DECRETO 062 DE 2017	X
---------------------------	--	-------------------------	--	----------------------------	--	--	----------

La ley 489 de 1998 en su artículo 96 le permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala:

"Artículo 96°.- Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberá celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política dispone:

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

El Gobierno Nacional emitió el Decreto 92 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; el cual, de conformidad con lo señalado en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente" se aplica tanto para los Convenios de Apoyo o Cooperación del artículo 355 C.P., como para los Convenios de Asociación del artículo 96 de la ley 489 de 1998.



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
NIT. 800115099-5

Al respecto la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente en el punto II Aspectos Generales, Literal A señala:

"A. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (fi) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998." (Resaltado propio)

El Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación en su artículo 5° en los siguientes términos:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, según la cual la Entidad no deberá realizar un proceso competitivo para su contratación cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto.

Para la ejecución del Convenio a celebrar, existe una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a asumir el compromiso de realizar aporte de mínimo el treinta (30%) del valor total del convenio con recurso propio en dinero; razón por la cual **El Instituto De Movilidad De El Carmen De Bolívar**, no realizará un proceso competitivo de contratación previo para la celebración del Convenio de Asociación.

Para la aplicación de la excepción del proceso competitivo la ESAL deberá acreditar:

- Compromiso suscrito por el Representante Legal de la ESAL, mediante el cual se comprometa a aportar en dinero el 30% del valor del presente convenio de asociación.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza jurídica del convenio a suscribir, ésta corresponde a la modalidad prevista en la Ley 489 de 1998, artículo 96 y la Constitución Política de Colombia, artículo 355, decreto 92 de 2017, así como las demás normas aplicables sobre la materia.

E-Mail: yesicagonzaleztransito@outlook.es - El Carmen de Bolívar
Barrio Monte Carmelo, Carrera 54 Entre Calle 23 y 24 No. 23-26



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
NIT. 800115099-5

Con el ánimo de observar lo requerido por el Decreto 092 de 2017 y siguiendo los parámetros establecidos en la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se establecen ciertas características que se deben cumplir en la planificación de la presente contratación:

Las entidades sin ánimo de lucro se constituyen como un sector que aporta y colabora en el cumplimiento de tales fines constitucionales, constituyéndose no sólo como vehículos idóneos, sino en garantes para la consolidación de la justicia, igualdad y libertades sociales, es decir, el sector no lucrativo tiene como finalidad complementar las funciones del estado y ofrecer respuestas innovadoras, capacidades, recursos, y conocimientos para la solución de problemas locales y nacionales, mediante el suministro de servicios de carácter social con las reglas del derecho privado, con el objeto de prestar un servicio socialmente meritorio sin fines de lucro.

Bajo ese orden de ideas, las entidades sin ánimo de lucro, aportan sus servicios bajo un enfoque de servicio social, apoyando positivamente en el desarrollo de actividades de bienestar social en el área de la salud, la educación, el deporte, recreación, alimentación; consolidando de esa forma un desarrollo social sostenible, capaz de generar confianza y legitimidad frente al Estado y la opinión pública.

De igual forma, Se considera que la contratación con entidades sin ánimo de lucro permite cumplir a mayor cabalidad con los siguientes principios de la Gestión Pública:

Principio de Eficiencia	LA ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
Principio de Eficacia:	LA ESAL de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.
Principio de Economía:	LA ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
Gestión del riesgo:	LA ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de Desarrollo Distrital.

Ahora bien, al recabar en los considerandos que conforme el Decreto 092 de 2017 en comento soportan el



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
NIT. 800115099-5

nacimiento de la nueva normatividad podemos destacar:

1. La reiteración de la norma superior, esto es el artículo 355, ya transcrita en este texto, hace colegir la posibilidad de la contratación con entidades sin ánimo de lucro como mecanismo excepcional con las condiciones relacionadas con su idoneidad y con el determinante de realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.
2. “Las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley”.

Para acreditar la disposición de recursos en dineros equivalentes a un porcentaje no inferior al 30% del valor del convenio, porcentaje que se cuantifica en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$51.000.000)**.

FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE COLOMBIA – FUNDECO, presentó propuesta de proyecto con miras a desarrollar el objeto del presente Convenio, manifestando su disposición para la realización de aportes correspondientes al 30% del valor total del Convenio con recursos propios en dinero para lo cual aportó los documentos jurídicos y financieros (Declaraciones y certificaciones bancarias) en donde se verifica que cuenta con el recurso en dinero para ser comprometido en la ejecución del presente proyecto. **EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**, realizó el análisis de idoneidad respectivo, que se encuentra en documento anexo.

Finalmente, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte de **EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR** se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo mencionado.

Por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de colaboración en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para determinar el valor estimado del convenio, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto de éste; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y las instalaciones y especificaciones técnicas mínimas con las que debe contar el contratista al momento de ejecutar el objeto contratar.

Así mismo, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta los



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
NIT. 800115099-5

recursos establecidos por **EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**, en su presupuesto 2022, para tal contratación y con base en los valores del histórico de la contratación de convenios realizados durante la vigencia 2022, que de acuerdo al análisis del sector elaborado por **El Instituto De Movilidad De El Carmen De Bolívar**, en la siguiente tabla.

PRESUPUESTO GENERAL DEL CONVENIO					
Componente	Cantidad item o personas	Costo unitario	Costo total	Aportes transito	Aportes ESAL
Coordinador De Campaña	4	\$3.500.000	\$14.000.000	14.000.000	
Personal Para Formación Y Logística 5 POR MES (4 MESES)	20	\$1.500.000	\$30.000.000	20.000.000	10.000.000
1 Persona PROFESIONAL En Cultura O Trabajo Social X 4 MESES	4	\$2.500.000	\$10.000.000	5.000.000	5.000.000
DISEÑO DE MATERIAL PUBLICITARIO	1	\$2.000.000	\$2.000.000		2.000.000
Material Didáctico - (Resmas, Listas De Asistencias, Impresiones, Copias, boligrafos,). GLOBAL	1	\$2.000.000	\$2.000.000		2.000.000
Gorras Bordadas O Estampadas	200	\$13.000	\$2.600.000		2.600.000
FLYER	5000	\$300	\$1.500.000		1.500.000
Pendones	50	\$40.000	\$2.000.000		2.000.000
Camisetas equipo y funcionarios - IMCABOL	30	\$50.000	\$1.500.000		1.500.000
Puntos móviles Equipos tecnológicos, cómputo y video Beam, Carpas, y ayudas audiovisuales.	60	\$120.000	\$7.200.000		7.200.000
Refrigerios.	2.000	\$2.500	\$5.000.000	5.000.000	
Capacitación a instituciones como hospitales, clínicas, defensa civil, cruz roja, bomberos en RCCP.	5	\$500.000	\$2.500.000	2.500.000	

E-Mail: yesicagonzaleztransito@outlook.es - El Carmen de Bolívar
Barrio Monte Carmelo, Carrera 54 Entre Calle 23 y 24 No. 23-26



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
NIT. 800115099-5

Capacitación rescate de heridos en accidentes de tránsito, a bomberos, policía de carretera y agentes de tránsito.	7	\$500.000	\$3.500.000		3.500.000
Talleres teórico-prácticos de educativas vial en 10 instituciones educativas o sedes de las mismas. (20 actividades)	20	\$500.000	\$10.000.000	10.000.000	
Taller a conductores de flota de buses sobre pericia en el manejo de eventualidades de riesgo en la vía como fallas técnicas y revisión preventiva de la puesta en marcha.	5	\$500.000	\$2.500.000		2.500.000
Talleres a motociclistas uso del casco seguir obligatorio y revisión tecno mecánica.	10	\$500.000	\$5.000.000		5.000.000
Campaña a peatones y conductores en el marco de la semana santa para el mes de abril un mes de duracion (25 actividades);	1	\$35.000.000	\$35.000.000	35.000.000	
Diagnóstico del estado de las vías y su incidencia en la accidentalidad.	1	\$10.000.000	\$10.000.000	10.000.000	
Capacitación a los agentes sobre actualización nuevas normas por parte de la ANSV.	1	\$3.000.000	\$3.000.000		3.000.000
Hacer un diagnóstico sobre la seguridad vial en el municipio.	1	\$10.000.000	\$10.000.000	10.000.000	
Cartilla Pedagógica de Normas de Tránsito y Comportamiento en Las Vías -plegables	500	\$5.000	\$2.500.000		2.500.000

E-Mail: yesicagonzaleztransito@outlook.es - El Carmen de Bolívar
Barrio Monte Carmelo, Carrera 54 Entre Calle 23 y 24 No. 23-26



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
NIT. 800115099-5

Alquiler de 40 sillas x día (20 actividades)	20	\$40.000	\$800.000	100.000	700.000
Hidratación.	3.000	\$1.300	\$3.900.000	3.900.000	
Apoyo Logístico y transporte * 1 mes en zona urbana y rural	1	\$3.500.000	\$3.500.000	3.500.000	
TOTAL POR APORTES			\$170.000.000	\$119.000.000	\$51.000.000
TOTAL	\$170.000.000				

El valor del convenio se estima en la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$170.000.000,00)**,. Del cual **EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**, aportará el Setenta por ciento (70%) del valor total de convenio, que corresponde a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$119.000.000)**, Por su parte, la ESAL aportará el Treinta por ciento (30%) correspondiente al valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES MCTE (\$51.000.000)**.

EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, entregará sus aportes dinerarios al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, es decir la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$119.000.000)**, así:

1) Un Primer Desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50%) **Por Valor de cincuenta y nueve Millones quinientos mil pesos M/CTE (\$59.500.000,00)**, del valor del aporte de **El Instituto De Movilidad De El Carmen De Bolívar**; una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entrega del cronograma de actividades y un plan operativo de trabajo.

2) Un Desembolso Final: del cincuenta por ciento (50%) **Por Valor de cincuenta y nueve Millones quinientos mil pesos M/CTE (\$59.500.000,00)** del valor del Aporte de **El Instituto De Movilidad De El Carmen De Bolívar**, una vez se presente el informe final donde conste los resultados del desarrollo del proyecto y los informes financieros correspondientes, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LOS CRITERIOS DE RECONOCIDA IDONEIDAD (Guía G-GESAL-02 Colombia Compra Eficiente)

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta **EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR** para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes: 1) Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo 2) Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro 3)Experiencia 4)Estructura organizacional 5)Indicadores de eficiencia de la organización y 6) la Reputación



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
NIT. 800115099-5

6.1. Correspondencia Del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro con el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo del Distrito	La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades relacionadas con el objeto a contratar.
6.2. Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro	La entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar mediante carta de compromiso la disponibilidad de personal misional y/o técnico y/o profesional con perfiles y experiencia afín a las actividades propios del presente convenio.
6.3. Experiencia	La experiencia de la entidad sin ánimo de lucro deberá ser debidamente acreditada mediante mínimo 2 certificaciones y/o copias de contratos y/o actas de recibo final y/o liquidación de contratos relacionados con: 1. La prestación de servicios para realizar Campañas De Sensibilización En Educación Vial y Normas De Tránsito. 2. capacitaciones de personal en temas relacionados con la formación para en trabajo, con la educación en cualquiera de sus ramas, cultura, medio ambiente salud, deporte. 3. suministros de material publicitario relacionado con la educación, cultura, medio ambiente salud, deporte. Con el sector publico o privado dentro de los últimos seis (6) años
6.4 Indicadores de eficiencia de la organización	De conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia compra eficiente se verifica el indicador sobre el gasto de la ESAL determinado por la siguiente fórmula: $\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2020}}{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020}}$
6.5 Reputación	1) ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro? Este criterio se verificará revisando la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro con otras entidades estatales en el desarrollo de programas similares a las del presente convenio y certificado de habilitación de El Instituto De Movilidad De El Carmen De Bolívar .
6.6 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a suscribir el convenio en caso de que le sea adjudicado. ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de Entidad sin ánimo de lucro. ❖ Copia del Registro Único Tributario RUT. ❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios ❖ Adjuntar certificado de Policía Nacional. ❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República. ❖ Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
NIT. 800115099-5

	conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. ❖ El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad Social Integral. ❖ Certificados de Experiencia y/o Copia de Contratos y/o convenios celebrados con entidades Públicas con objeto igual o similar. ❖ Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
7. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS	
En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, el cual se encuentra en el ANEXO No. 1 el cual hace parte integral del presente documento.	
8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
El presente proceso de Contratación esta cobijado por la excepción No. 1 del Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, por lo que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.	
9. GARANTIAS	
Dada las características del objeto del contrato el contratista de acuerdo a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el Título III del Decreto 1082 de 2015, deberá constituir a favor de EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. Una garantía única bajo la modalidad a favor de entidades estatales que constituirá en póliza expedida por Banco o compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia. Los amparos contratados serán: 1 CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. 2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como anticipo, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. 3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalentes al quince por ciento (15%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más.	
JULIA GONZALEZ IMCABOL	FIRMA: ORIGINAL FIRMADO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
(ART 96 LEY 489 DE 1998 Y DECRETO 092 DE 2017)

E-Mail: yesicagonzaleztransito@outlook.es - El Carmen de Bolívar
Barrio Monte Carmelo, Carrera 54 Entre Calle 23 y 24 No. 23-26